



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios

ANA	FOLIO N°
Administración Local	
Comunidad Agua Inambari	

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 023-2016-ANA-AAA.XIII MADRE DE DIOS-ALA.INAMBARI

Macusani, 22 SEP 2016

VISTO:

El Recibo N° 2016002581, De Retribución Económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2016, al usuario COMUNIDAD CAMPESINA UNTUCA, debidamente comunicado para su pago; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 91° de la ley de Recurso Hídricos- Ley N°29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, del 26 de febrero del 2016, se regula el plazo y forma en que los usuarios abonar las retribuciones económicas por el uso del agua superficial, agua subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada aplicarse en el año 2016, estableciendo que el recibo de pago de cancelar dentro de los treinta días hábiles y que en caso de incumplimiento del pago oportuno, se efectuará requerimiento excepcional para su pago otorgándose un plazo de 15 días;

Que, por Resolución Administrativa N° 0087-2012-ANA/ALA INAMBARI se otorgó al usuario COMUNIDAD CAMPESINA UNTUCA, licencia de uso de agua superficial con fines MINEROS, con un volumen anual hasta 17,917.00 m3, del cual durante el año 2015, ha hecho uso un volumen de 17,917.00 m3, correspondiéndole pagar realizar el pago por concepto de retribución económica el importe de S/. 1,659.11 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 11/100 SOLES) acorde a los dispositivos legales antes señalados.

Que, en ese sentido, verificada la fecha de recepción del recibo enunciado en el visto ocurrido el 03 de Agosto del 2016, hasta la fecha de la presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para su pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir a la usuaria;

En conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N°006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N°061-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al usuario COMUNIDAD CAMPESINA UNTUCA, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2016002581 por el importe ascendente a S/ 1,659.11 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 11/100 SOLES), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, más los intereses moratorios a partir del 16 de Setiembre del 2016, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer que, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5.1° de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a ley.

Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - INAMBARI
Ing. Anselmi I. Aicops Pacheco
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
C.I.P. N° 103236

Nota.- A partir del día siguiente de la notificación o entrega del recibo de pago, computar los días hábiles del plazo oportuno (30 días) y a partir del 31° día, inician el cómputo de los días de mora a pagar